

  GOBIERNO DE FLORIDABLANCA  ALCALDE MIGUEL MORENO	DIRECCIÓN GENERAL		CÓDIGO 100.38	
	RESOLUCIONES		VERSIÓN:	00
			FECHA ELAB	22-10-2019
			FECHA APROB	18-12-2019
RESOLUCIÓN				

RESOLUCIÓN No. 131 DE 2021
(NOVIEMBRE 8 DE 2021)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

La Directora General del INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA, en uso de las atribuciones consagradas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de fecha 28 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que: “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa”.
2. Que se elaboraron y presentaron Estudios Previos de fecha 8 de noviembre de 2021, mediante los cuales se concluyó que se considera NECESARIO, CONVENIENTE y OPORTUNO suscribir un convenio de asociación entre el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA y la LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO, cuyo objeto es: “ARTICULAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA CONTRARRELOJ DENOMINADA “TREPADORES A LA CUMBRE” EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”.
3. Que de conformidad con el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”
4. Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 181 de 1995: “Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.”
5. Que según el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”
6. Que en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998: “(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto).
7. Que a partir del Acuerdo Municipal No. 006 del 5 de junio de 2021, se institucionalizó la CARRERA ATLÉTICA CONTRARRELOJ denominada “TREPADORES A LA CUMBRE”, como evento deportivo, recreativo y cultural, y se determinó que, el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA tendrá a su cargo el liderazgo para la realización del evento referido y, para este propósito, podrá articular esfuerzos con la Liga de Atletismo Departamental y la Federación de Atletismo Nacional.

Kilómetro 1 Vía Piedecuesta;
Villa Olímpica Álvaro Gómez Hurtado
Floridablanca-Santander
Tel 6395855 - 6187955
email: ideflorida2016@outlook.es

Atención:
Lunes a viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.idefloridablanca.gov.co
www.facebook.com/ideflorida.deporte

  GOBIERNO DE FLORIDABLANCA unidos UNIDOS POR EL HOMBRO	DIRECCIÓN GENERAL		CÓDIGO 100.38	
	RESOLUCIONES	VERSIÓN:	00	
		FECHA ELAB	22-10-2019	
		FECHA APROB	18-12-2019	
RESOLUCIÓN				

8. Que la **CARRERA ATLÉTICA CONTRARRELOJ** denominada “**TREPADORES A LA CUMBRE**” es una actividad de interés público, que está relacionada directamente con los cometidos y funciones asignadas por ley al **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA**, tratándose de un evento que hace parte de su plan de acción, encontrándose previsto en el Plan de Desarrollo “**FLORIDABLANCA, UNIDOS AVANZAMOS 2020 – 2023**”, específicamente el siguiente plan: “*Promover el deporte recreativo, asociado, formativo y competitivo como componente esencial en la dinámica del desarrollo social del municipio*”, a partir del programa: “*Contribución al talento deportivo para el desarrollo y el bienestar de deportistas en el Municipio de Floridablanca*”, y su meta No. 268: “*Articular la realización de 4 torneos deportivos municipales.*”
9. Que el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA**, ha justificado la necesidad referente al uso de recursos de su respectivo presupuesto para la celebración del presente convenio de asociación con la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO**, a través de los estudios y documentos previos, dando cumplimiento al principio de planeación; con el fin de articular esfuerzos para consolidar el certamen atlético previsto para niños, jóvenes y adultos, posibilitando la captación de nuevos talentos deportivos y la formación integral de las personas en el municipio de Floridablanca, al fomentar el ejercicio del deporte y la recreación, actividades que forman parte de la educación y constituyen gasto público social.
10. Que con ocasión del Acuerdo Municipal No. 079 de 1995, el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA**, fue creado y reconocido como un establecimiento público del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.
11. Que el Manual de Contratación y Supervisión del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA**, expedido mediante la Resolución No. 115 del 22 de noviembre de 2016 y actualizado mediante la Resolución No. 158 del 31 de diciembre de 2018 y la Resolución No. 65 del 28 de mayo de 2021, expresa que la misión de la entidad “responde al propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio mediante la promoción de la actividad física, la recreación y la promoción del deporte que incentiven la mejora de la salud física y mental, la convivencia familiar y comunitaria, la identidad y el sentido de integración social de los Florideños.”
12. Que el convenio de asociación se suscribirá entre el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA** y la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO**, determinando con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, de acuerdo con los parámetros consagrados en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
13. Que mediante el artículo primero de la Resolución No. 65 del 28 de mayo de 2021, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA**”, se modificó el numeral 5.2. del CAPÍTULO V: “**REGÍMENES DE CONTRATACIÓN ESPECIALES**”, referente a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, suprimiendo el Decreto 777 de 1992 y el Decreto 1403 de 1992 y, en su lugar, adicionando el Decreto 92 de 2017.
14. Que el artículo 7 del Decreto 1228 de 2015 dispone lo siguiente: “Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. (...)”
15. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO** es de reconocida idoneidad, debido a que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia adecuadas y apropiadas para contribuir con el desarrollo de la actividad de interés público en cuestión, objeto del convenio de asociación.
16. Que en virtud del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, la asociación entre entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y entidades estatales debe obedecer al: “(...) desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace

Kilómetro 1 Vía Piedecuesta;
Villa Olímpica Álvaro Gómez Hurtado
Floridablanca-Santander
Tel 6395855 - 6187955
email: ideflorida2016@outlook.es

Atención:
Lunes a viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.idefloridablanca.gov.co
www.facebook.com/ideflorida.deporte

   ALCALDIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN GENERAL		CÓDIGO 100.38	
	RESOLUCIONES		VERSIÓN:	00
			FECHA ELAB	22-10-2019
			FECHA APROB	18-12-2019
RESOLUCIÓN				

referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

17. Que de conformidad con los argumentos previamente expuestos, el convenio de asociación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, encontrándose exento de un proceso de selección competitivo, debido a que la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO**, entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, compromete recursos en dinero en una proporción mayor al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, destinados a la ejecución de la **CARRERA ATLÉTICA CONTRARRELOJ** denominada “**TREPADORES A LA CUMBRE**” en el municipio de Floridablanca.
18. Que para efectos de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, se designará al supervisor del convenio de asociación propuesto.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adelantar mediante la modalidad de contratación directa, en virtud del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO**, NIT. 890.204.530-8, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN GABRIEL HENAO MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.493.286** de Bucaramanga, de acuerdo con la documentación anexa al proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El objeto del convenio de asociación será: “**ARTICULAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA CONTRARRELOJ DENOMINADA “TREPADORES A LA CUMBRE” EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**”.

ARTÍCULO TERCERO. – El presupuesto para la celebración del convenio de asociación equivale a **TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$13.519.924) M/CTE.**, suma de dinero que corresponde a los bienes y servicios requeridos para que las partes ejecuten conjuntamente el evento propuesto, y será aportada de la siguiente forma: **1) El INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA** aportará en dinero el **VEINTICUATRO POR CIENTO (24%)** del valor total del convenio, equivalente a **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$3.219.924) M/CTE.**, valor correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.008.43.23.02 – Deporte Asociado, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-00251 de fecha 8 de noviembre de 2021, expedido por el Jefe Administrativo y Financiero. **2) La LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO** aportará en dinero el **SETENTA Y SEIS POR CIENTO (76%)** del valor total del convenio, equivalente a **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$10.300.000) M/CTE.** **PARÁGRAFO 1:** Están a cargo de la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO** todos los gastos en los que deba incurrir para la legalización, ejecución y liquidación del convenio, así como los descuentos a los que haya lugar. **PARÁGRAFO 2:** Para realizar el desembolso respectivo, la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO** deberá adjuntar los soportes del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Adicionalmente, para efectuar la liquidación, la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO** deberá anexar los informes con sus respectivos soportes, la certificación de participación de la Federación (si aplica) y el informe del supervisor del convenio del recibido a satisfacción de los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. – Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II y en el archivo de contratación del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA**.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente acto administrativo no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Kilómetro 1 Vía Piedecuesta;
Villa Olímpica Álvaro Gómez Hurtado
Floridablanca-Santander
Tel 6395855 - 6187955
email: ideflorida2016@outlook.es

Atención:
Lunes a viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.idefloridablanca.gov.co
www.facebook.com/ideflorida.deporte

  	DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO 100.38	
	RESOLUCIONES	VERSIÓN:	00
		FECHA ELAB	22-10-2019
		FECHA APROB	18-12-2019
RESOLUCIÓN			

ARTÍCULO SEXTO. – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

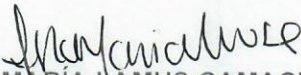
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,



Revisó: OLIVERIO BOLANO CALA.
Secretario General.



ANA MARÍA LAMUS CAMACHO
Directora General IDEFLORIDA

Proyectó: LINA MARÍA VILLOTA CARVAJAL.
Abogada Contratista *Lina María VC.*